



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/0782.

Montevideo, 28 de abril de

2005.-

RESOLUCIÓN 153 ACTA 013

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “Hispsat S.A.” solicita la renovación del permiso anual de los satélites geoestacionarios “Hispsat-1D” y “Amazonaz 1”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1378/002 de 20 de agosto de 2002 se autorizó a “Hispsat S.A.” en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 154/04 de 4 de junio de 2004 se otorgó a partir del 1ro. de junio de 2004 el permiso anual al satélite geoestacionario “Amazonas 1” ubicado en la posición orbital 61° de longitud oeste, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional y en condiciones de operar en las bandas de frecuencias radioeléctricas de 3.625-4.200 MHz., 11.700-11.829,5 MHz. y 11.950-12.200 MHz. en enlaces descendentes y 5.850-6.425 MHz. y 13.750-14.125,5 MHz. en enlaces ascendentes.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 155/04 de 4 de junio de 2004 se otorgó a partir del 1ro. de junio de 2004 el permiso anual al satélite geoestacionario “Hispsat-1D” ubicado en la posición orbital 30° de longitud oeste, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional y en condiciones de operar en las bandas de frecuencias radioeléctricas de 11.700-12.200 MHz. en enlaces descendentes y 13.750-14.500 MHz. en enlaces ascendentes.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la provisión de facilidades satelitales, en el marco del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto 115/03, es un servicio comprendido en la licencia de telecomunicaciones clase “C”, por lo cual Hispsat S.A. en forma implícita la ostenta, situación que es oportuno regularizar.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Establecer que HISPASAT S.A. ostenta licencia de telecomunicaciones clase "C".
- 2.-Extender a partir del 1° de junio de 2005 la renovación del permiso a los satélites geoestacionarios "HISPASAT-1D" y "AMAZONAS 1", integrantes de la red de la empresa HISPASAT S.A. destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.
- 3.-Establecer que los permisos precitados caducan el 31 de mayo de 2006 por lo cual HISPASAT S.A. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.
- 4.-Establecer que en el territorio nacional HISPASAT S.A. debe:
 - a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto de las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
 - e) comercializar capacidad espacial de los satélites con permiso en el territorio nacional, solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
 - f) solicitar a esta Unidad Reguladora autorización para la instalación y operación de sus propias estaciones de radiocomunicaciones en el territorio nacional, en el caso que así lo requiriese la operativa del sistema satelital de referencia;
 - g) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

5.-Establecer que HISPASAT S.A. debe efectivizar el pago por concepto del permiso anual de cada satélite, cuyo monto individual asciende a U\$\$ 2.000,00 (dólares americanos dos mil), dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.

6.-Notifíquese a HISPASAT S.A. de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.